MODIFICACIÓN No. 02

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.392-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	GRUPO G 50 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT: 900834279
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAMON EUSEBIO GÓMEZ GIRALDO. C.C. No. 3.608.417
OBJETO	Suscribir un contrato de arrendamiento equivalente a un área total de tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (3.293 m²), localizada en la planta baja, piso dos (2) y piso nueve (9) del inmueble denominado edificio Aristi, situado en la Carrera 9 No. 10-04 de Santiago de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-21075, número predial A019300010000 y número predial nacional 760010100030700060001000000001.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/nov/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/ene/2026
FECHA DE INICIO:	4/feb/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.397 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y RAMON EUSEBIO GÓMEZ GIRALDO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3.608.417 expedida en Santuario, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la GRUPO G 50 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit 900834279, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02, al contrato No. 4181.010.26.1.392-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la sociedad Grupo G 50 S.A.S. suscribieron el Contrato de Arrendamiento No. 4181.010.26.1.392-2026, cuyo objeto es el arrendamiento de un área total de tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (3.293 m²) ubicada en el Edificio Aristi, destinado al funcionamiento de dependencias del Distrito.
2. Que el contrato fue suscrito el veintisiete (27) de enero de 2026, con fecha de inicio de ejecuciòn el dìa cuatro (4) de febrero de 2026 y fecha de terminación el dìa treinta (30) de noviembre de 2026, sin que a la fecha se hayan efectuado adiciones, prórrogas o modificaciones.
3. Que los recursos destinados para atender el pago del canon de arrendamiento y demás obligaciones económicas derivadas del contrato provienen de un empréstito autorizado al Distrito, circunstancia que implica la sujeción de los pagos a trámites administrativos, financieros y presupuestales propios de la ejecución de recursos de crédito público.
4. Que, en atención a la naturaleza de dicha fuente de financiación, los trámites requeridos para el perfeccionamiento, programación y desembolso de los recursos pueden demandar un tiempo adicional al inicialmente previsto para el pago del canon de arrendamiento.

5. Que se hace necesario introducir una modificación, con el fin de dejar constancia expresa del origen de los recursos y del plazo requerido para el trámite y pago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación alguna del objeto, valor o plazo del contrato.

6. Que la modificación propuesta no altera las obligaciones esenciales de las partes ni afecta el equilibrio económico del contrato, y se encuentra acorde con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
7. Que, el día diez (10) de febrero, se modificaron las cláusulas SEXTA y OCTAVA presentaban errores formales, a través de modificación N.1, publicada en Secop II.
8. Que, el día diecisiete (17) de febrero, el supervisor evidenció en el complemento del contrato, en las CONSIDERACIONES y cláusula SEXTA- FORMA DE PAGO, presentaban errores formales, por lo que debían ser corregidos.
9. Que, de conformidad a lo anterior, el supervisor del contrato presenta solicitud de Modificación N.2 al contrato de arrendamiento, con base en la siguiente justificación:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión dé Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así:

"Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "9. Identificar las necesidades Mobiliarias, inmobiliarias, de insumos de activos y de Servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución (...)"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 34 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. A partir del 1ro de enero de 2020, acorde con la Circular Externa No. 2 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, las entidades territoriales tienen la obligación de gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, como plataforma transaccional del Estado, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, le fueron otorgadas atribuciones a través del Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 para adelantar proceso de selección, celebrar contratos y/o convenios y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto extraordinario no. 4111.0.20.0516 de 2016.

En el marco del Contrato de Arrendamiento No. 4181.010.26.1.392-2026, suscrito entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y Grupo G 50 S.A.S., cuyo objeto consiste en el arrendamiento de un área total de tres mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (3.293 m²) ubicada en el Edificio Aristi, se hace necesario efectuar una modificación contractual, sin que ello implique alteración alguna del objeto, valor o plazo contractual.

Que, en el contrato de arrendamiento en la sección CONSIDERACIONES, se estableció que:

“CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución Política.

2. Que, en el marco del proceso de renovación de la infraestructura institucional del Distrito de Santiago de Cali, resulta indispensable implementar medidas que aseguren la continuidad de la gestión pública y la atención oportuna a la ciudadanía. El Centro Administrativo Municipal – CAM, por su carácter de sede principal de la Administración Central, concentra dependencias y organismos estratégicos cuyas funciones son de alto impacto para la gobernabilidad, la prestación de servicios y la sostenibilidad financiera del Distrito.

3. Que con ocasión de las intervenciones previstas en la infraestructura del complejo CAM, se hace necesario disponer de un inmueble en arriendo para garantizar el traslado temporal de áreas misionales y de apoyo estratégico, cuya ubicación cercana al CAM es condición determinante para preservar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

4. Que el inmueble debe ofrecer espacios amplios, cómodos, confortables y seguros, que permitan el desarrollo eficiente de las funciones de cada una de las dependencias. Además, es indispensable que los puestos de trabajo estén completamente dotados con muebles, enseres y equipos de oficina, así como con acceso a internet, conexiones eléctricas, salas de reuniones y espacios de almacenamiento para la custodia y conservación de la documentación y los expedientes generados en el ejercicio de sus actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Todo lo anterior, deberá estar alineado con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizando condiciones óptimas para fortalecer el desempeño laboral.

6. Que, para efectos de garantizar los recursos necesarios para cumplir con la obligación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3600012260, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.797.529) para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento de la vigencia 2026.

7. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que, en el contrato de arrendamiento en la CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO, se estableció que:

""CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Arrendador el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado en dos (2) desembolsos, durante su vigencia de once (11) meses, comprendida entre el mes de enero de 2026 y el mes de noviembre de 2026, así:

(i) un primer pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de enero a junio de 2026, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES M/CTE ($2.480.615.743), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.084.551.045) e IVA por TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($396.064.698).

(ii) un segundo pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2026, por un valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.067.179.786), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.737.125.871) e IVA por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($330.053.915).

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mismo, tales como gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El pago de los valores pactados estará sujeto a la presentación del informe por parte del supervisor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, y al envío de la factura electrónica por parte del ARRENDADOR.

Las facturas emitidas por el ARRENDADOR para el pago del canon de arrendamiento deberán presentarse con un vencimiento a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación ante la entidad contratante, y su pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta y entidad bancaria señaladas en la respectiva factura emitida por el ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO Todo pago a que se obliga la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, deberá estar acompañado de la presentación del informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal del arrendador, según corresponda. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos ReteFuente, ReteICA Y ReteIVA, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que los recursos destinados para el pago del canon de arrendamiento y demás emolumentos provienen de un empréstito, razón por la cual el ARRENDADOR acepta y reconoce que los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para efectuar el pago podrán extenderse por un plazo de treinta (30) días o más, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro “

En este sentido, la modificación propuesta resulta procedente y necesaria, toda vez que permite asegurar la coherencia entre el valor total del contrato, su discriminación por conceptos y la distribución de pagos, reduciendo eventuales riesgos de observaciones por parte de los órganos de control, auditorías internas o externas y procesos de fiscalización, y garantizando una correcta ejecución financiera y contable del contrato durante toda su vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se solicita realizar modificación N.2, al contrato de arrendamiento N.4181.010.26.1.392-2026, con el fin de modificar la sección CONSIDERACIONES y CLÁUSULA SEXTA, de la siguiente manera:

“CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución Política.

2. Que, en el marco del proceso de renovación de la infraestructura institucional del Distrito de Santiago de Cali, resulta indispensable implementar medidas que aseguren la continuidad de la gestión pública y la atención oportuna a la ciudadanía. El Centro Administrativo Municipal – CAM, por su carácter de sede principal de la Administración Central, concentra dependencias y organismos estratégicos cuyas funciones son de alto impacto para la gobernabilidad, la prestación de servicios y la sostenibilidad financiera del Distrito.

3. Que con ocasión de las intervenciones previstas en la infraestructura del complejo CAM, se hace necesario disponer de un inmueble en arriendo para garantizar el traslado temporal de áreas misionales y de apoyo estratégico, cuya ubicación cercana al CAM es condición determinante para preservar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

4. Que el inmueble debe ofrecer espacios amplios, cómodos, confortables y seguros, que permitan el desarrollo eficiente de las funciones de cada una de las dependencias. Además, es indispensable que los puestos de trabajo estén completamente dotados con muebles, enseres y equipos de oficina, así como con acceso a internet, conexiones eléctricas, salas de reuniones y espacios de almacenamiento para la custodia y conservación de la documentación y los expedientes generados en el ejercicio de sus actividades.

5. Todo lo anterior, deberá estar alineado con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizando condiciones óptimas para fortalecer el desempeño laboral.

6. Que, para efectos de garantizar los recursos necesarios para cumplir con la obligación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3600012260, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529) para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento de la vigencia 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali."

y

"CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Arrendador el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado en dos (2) desembolsos, durante su vigencia de once (11) meses, comprendida entre el mes de enero de 2026 y el mes de noviembre de 2026, así:

(i) un primer pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de enero a junio de 2026, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.480.615.744), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.084.551.045) e IVA por TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($396.064.699).

(ii) un segundo pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2026, por un valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.067.179.785), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.737.125.870) e IVA por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($330.053.915).

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mismo, tales como gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El pago de los valores pactados estará sujeto a la presentación del informe por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, y al envío de la factura electrónica por parte del ARRENDADOR.

Las facturas emitidas por el ARRENDADOR para el pago del canon de arrendamiento deberán presentarse con un vencimiento a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación ante la entidad contratante, y su pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta y entidad bancaria señaladas en la respectiva factura emitida por el ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO Todo pago a que se obliga la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, deberá estar acompañado de la presentación del informe a satisfacción por parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal del arrendador, según corresponda. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$ 213.287.288 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos ReteFuente, ReteICA Y ReteIVA, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que los recursos destinados para el pago del canon de arrendamiento y demás emolumentos provienen de un empréstito, razón por la cual el ARRENDADOR acepta y reconoce que los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para efectuar el pago podrán extenderse por un plazo de treinta (30) días o más, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro“

10. Que las partes están facultadas para modificar el contrato de común acuerdo, conforme a la normatividad vigente, siempre que no se desnaturalice su objeto ni se modifiquen sus condiciones esenciales.

11. Que, así las cosas, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: “ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Aunado al numeral 9º del artículo 4º de la Ley precitada señala como deber de las entidades estatales para la consecución de los fines estatales, actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, señalando que con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12. Que correlativo con lo anterior, según lo expuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la ley pluricitada, es deber de los contratista colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

13. En este orden de ideas y atendiendo las referencias normativas señala el Consejo de estado que “las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos”.

14. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. mismo el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 que reza: "Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. Sin dejar de lado lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la misma ley donde dice que: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

16. Que vale la pena traer a colación que las actuaciones de supervisión del contrato que además de cumplir con el régimen de contratación pública también le da aplicación a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489, que frente a la función administrativa establece: artículo 3o. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

17. Que, el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

18. Que, bajo tal perspectiva, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

19. Que de conformidad con los argumentos manifestados anteriormente las partes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR las CONSIDERACIONES, las cuales quedarán así:

"CONSIDERACIONES

1. Que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagradas en la Constitución Política.

2. Que, en el marco del proceso de renovación de la infraestructura institucional del Distrito de Santiago de Cali, resulta indispensable implementar medidas que aseguren la continuidad de la gestión pública y la atención oportuna a la ciudadanía. El Centro Administrativo Municipal – CAM, por su carácter de sede principal de la Administración Central, concentra dependencias y organismos estratégicos cuyas funciones son de alto impacto para la gobernabilidad, la prestación de servicios y la sostenibilidad financiera del Distrito.

3. Que con ocasión de las intervenciones previstas en la infraestructura del complejo CAM, se hace necesario disponer de un inmueble en arriendo para garantizar el traslado temporal de áreas misionales y de apoyo estratégico, cuya ubicación cercana al CAM es condición determinante para preservar la coordinación interinstitucional y la eficiencia en la gestión pública.

4. Que el inmueble debe ofrecer espacios amplios, cómodos, confortables y seguros, que permitan el desarrollo eficiente de las funciones de cada una de las dependencias. Además, es indispensable que los puestos de trabajo estén completamente dotados con muebles, enseres y equipos de oficina, así como con acceso a internet, conexiones eléctricas, salas de reuniones y espacios de almacenamiento para la custodia y conservación de la documentación y los expedientes generados en el ejercicio de sus actividades.

5. Todo lo anterior, deberá estar alineado con lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizando condiciones óptimas para fortalecer el desempeño laboral.

6. Que, para efectos de garantizar los recursos necesarios para cumplir con la obligación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.3600012260, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($4.547.795.529) para garantizar el pago de los cánones de arrendamiento de la vigencia 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali."

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO. de la siguiente forma:

"CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO El Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Arrendador el valor del Contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado en dos (2) desembolsos, durante su vigencia de once (11) meses, comprendida entre el mes de enero de 2026 y el mes de noviembre de 2026, así:

(i) un primer pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de enero a junio de 2026, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.480.615.744), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.084.551.045) e IVA por TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($396.064.699).

(ii) un segundo pago, el cual cubrirá los cánones correspondientes al periodo de julio a noviembre de 2026, por un valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.067.179.785), con IVA, discriminado así: valor antes de IVA por MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.737.125.870) e IVA por TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($330.053.915)..

El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del mismo, tales como gastos administrativos, operativos, financieros, tributarios y demás erogaciones necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. El pago de los valores pactados estará sujeto a la presentación del informe por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas, y al envío de la factura electrónica por parte del ARRENDADOR.

Las facturas emitidas por el ARRENDADOR para el pago del canon de arrendamiento deberán presentarse con un vencimiento a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación ante la entidad contratante, y su pago se efectuará mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta y entidad bancaria señaladas en la respectiva factura emitida por el ARRENDADOR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO Todo pago a que se obliga la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, deberá estar acompañado de la presentación del informe a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal del arrendador, según corresponda. EL ARRENDADOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito de Santiago de Cali, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de:$ 213.287.288 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos ReteFuente, ReteICA Y ReteIVA, según sea el caso.

“PARÁGRAFO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia de que los recursos destinados para el pago del canon de arrendamiento y demás emolumentos provienen de un empréstito, razón por la cual el ARRENDADOR acepta y reconoce que los trámites administrativos, financieros y presupuestales necesarios para efectuar el pago podrán extenderse por un plazo de treinta (30) días o más, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4181.010.26.1.392-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes febrero del año 2026

Contratista,

Firmado Electrónicamente
RAMON EUSEBIO GÓMEZ GIRALDO.
C.C. No. 3.608.417
Representante Legal
GRUPO G50 S.A.S

Contratante,

Firmado Electrónicamente
NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Jackeline Ocampo Escobar- Contratista
Revisó: Andrés Steven Esquivel- Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.